

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Pequeños Ganaderos y Criadores de Pedernales, con domicilio en la Provincia de Pedernales, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 1ro. de septiembre de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 328, que concede incorporación al Club Máximo Gómez.  
(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 328**

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

**Art. 1.**—Se concede el beneficio de la incorporación al Club Máximo Gómez, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de junio de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Club efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

**Art. 2.**—Envíase a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

**Decreto N° 329, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito "Fraternidad Fronteriza".**  
(G. O. N° 9362, del 15 de Febrero de 1975)

**JOAQUIN BALAGUER**

**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 329**

VISTAS las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente